

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 19-diecinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Albino Espinosa, número 1510 Oriente, Zona Centro de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes la C. Magistrada Presidenta Licenciada **CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS**, el C. Magistrado Maestro **JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA** y el C. Magistrado en Funciones Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO** con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Arturo García Arellano**, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
2. Propuesta de reforma al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para modificar la estructura de su Órgano Interno de Control.
3. Propuesta de modificación del Acuerdo General Plenario 10/2020, con la finalidad de reanudar en su caso la celebración de sesiones públicas de resolución de manera presencial.

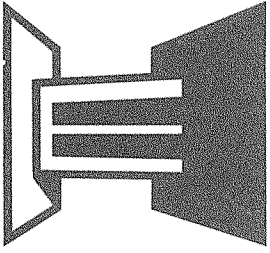
En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia de la C. Magistrada Presidenta Licenciada **CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS**, del C. Magistrado Maestro **JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA** y del C. Magistrado en Funciones Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**. Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Pasando al desahogo del **segundo punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta comenta a los integrantes del Pleno que en fecha 18-dieciocho de Octubre de 2021-dos mil veintiuno se recibió en la Oficialía del Tribunal el oficio ST/SESEANL/333/2021, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, mediante el cual comunicó el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 10-diez de agosto del año en mención, en el que se emitió una recomendación sobre la estructura organizacional mínima con que deben contar los Órganos Internos de Control de las entidades públicas.

Al efecto, la Magistrada Presidenta señala que, en términos de lo establecido en la citada recomendación, así como lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXII, 10, 15, 17 y 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Órgano Interno de Control del Tribunal debe contar, además de las Áreas con las que

ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000  
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868

www.tee-nl.org.mx



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

actualmente se encuentra integrado, con un Área de Auditoría y Control, por lo que propone a los integrantes del Pleno aprobar la modificación de la estructura del citado Órgano Interno de Control, para que a partir del 01-uno de octubre del presente año se integre a su estructura la Unidad de Auditoría y Control.

Después de analizar el punto del orden del día, por **Unanimidad**<sup>1</sup>, los integrantes del Pleno, toman los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Se acuerda la modificación de la estructura del Órgano Interno de Control del Tribunal, para integrarse la Unidad de Auditoría y Control, que dependerá directamente del Titular de dicho Órgano y su titular será designado por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** - El cargo de referencia tendrá una duración de 7-siete años y recibirá como remuneración igual que la del Titular del Órgano de Control, menos un 5%-cinco por ciento. En la inteligencia que la persona que se designe por primera vez para dicho cargo, concluirá su período en la misma fecha que lo concluya el actual Titular del citado Órgano Interno de Control.

**TERCERO.** - En razón de lo anterior, la Magistrada Presidenta propone al Pleno las reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León consistentes en la modificación de los numerales que a continuación se indican:

[...]

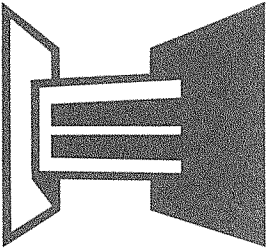
#### **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 34.- El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control que estará a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del mismo, siendo competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de faltas administrativas en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

El Órgano Interno de Control estará a cargo de un titular, quien durará en su encargo siete años, y será designado por el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado de Nuevo León. La designación se hará a propuesta del Pleno de este Tribunal, en los términos del artículo 63, fracción LV de la Constitución Política local.

Para cumplir con las atribuciones y fines que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Órgano Interno de Control además de su titular se integra por las Unidades de Investigación, de Sustanciación y de **Auditoría y Control**. La primera, que fungirá como autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas; la segunda, que fungirá como substanciadora, quien dirigirá y conducirá el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial señalada en el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y la **tercera encargada de la realización de las auditorías internas a las áreas del Tribunal, incluyendo las relacionadas con el ejercicio presupuestario, así como la implementación y mejora del control interno de la gestión. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable y**

<sup>1</sup> El Magistrado en funciones Miguel Ángel Garza Moreno, manifiesta que emite voto a favor de la propuesta realizada por la Magistrada Presidenta al tomar en especial consideración que el Órgano Interno de Control- que es el responsable de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos de este Tribunal- ha manifestado expresamente su conformidad con la creación del cargo de referencia y motivo de la reforma reglamentaria.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

conforme al calendario aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Las unidades serán cubiertas por los servidores públicos que el Pleno determine, mismos que durarán en su encargo siete años. Recibirán como remuneración las siguientes: el Titular del Órgano Interno de Control, el mismo sueldo y prestaciones que las asignadas al Secretario General de Acuerdos y al Director Administrativo de este Tribunal; en cuanto a los Titulares de la Unidad de Investigación, de Sustanciación **y de Auditoría y Control**, estos tendrán como remuneración las mismas que el Titular del Órgano Interno de Control menos un 5%-cinco por ciento.

[...]

#### TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona que se designe por primera vez para el cargo de Titular de la Unidad de Auditoría y Control, concluirá su periodo en la misma fecha que lo concluya el actual Titular del citado Órgano Interno de Control.

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta comenta a los integrantes del Pleno que mediante Acuerdo General Plenario 10/2020 se aprobó, como medida de emergencia, la celebración de sesiones públicas de resolución de manera remota a través de videoconferencia. Así mismo, señala la Presidenta que la situación actual de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, ha permitido continuar actividades en espacios abiertos y cerrados, por lo que propone reanudar la celebración de dichas sesiones de manera presencial, con la posibilidad de que éstas puedan realizarse también de forma remota, según la convocatoria que al efecto expida la Presidencia. Para ello, la Magistrada Presidenta propone a los integrantes del Pleno aprobar el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO GENERAL PLENARIO 01/2022, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 10/2020, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REANUDEN, EN SU CASO, LAS SESIONES PÚBLICAS DE RESOLUCIÓN DE MANERA PRESENCIAL.**

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.- Declaración de emergencia sanitaria.-** El treinta de marzo de 2020<sup>2</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.- Medidas adoptadas por la Secretaría de Salud.-** El treinta y uno de marzo de se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud a través del cual adoptó acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se encuentran la suspensión de actividades no esenciales, el resguardo domiciliario y la suspensión de actividades que

<sup>2</sup> Las fechas que se mencionan en el presente acuerdo corresponden al año 2020, salvo precisión en contrario.  
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000  
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868  
www.tee-nl.org.mx

involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

**TERCERO.- Medidas adoptadas por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.-** Mediante acuerdos generales 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 6/2020 y 8/2020, este organismo jurisdiccional adoptó medidas preventivas con la finalidad de evitar el contagio de la enfermedad COVID-19 entre su personal, así como acciones extraordinarias para la reanudación gradual de las funciones y el servicio de impartición de justicia a su cargo, como actividad esencial.

**CUARTO.- Medidas adoptadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la resolución de asuntos mediante videoconferencias.** A través de los acuerdos generales números 2/2020 y 4/2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 22-veintidós de abril de 2020-dos mil veinte, la Sala Superior aprobó la discusión y resolución no presencial de los asuntos de su competencia a través de videoconferencias, utilizando las herramientas digitales recomendadas por la Dirección General de Sistemas<sup>3</sup>.

**QUINTO.- Medidas adoptadas por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para la resolución de asuntos mediante videoconferencias** A través del Acuerdo General Plenario 10/2020, se aprobó la celebración de sesiones públicas de resolución de forma remota, a través de videoconferencias.

**SEXTO.- Medidas adoptadas por la Administración Pública estatal ante el estado actual de la pandemia.** Mediante acuerdo 35/2022, dictado por el Gobernador del Estado de Nuevo León, se determinó modificar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2, permitiendo el aforo del 100%-cien por ciento de su capacidad en diversos espacios, incluyendo oficinas y centros de trabajo.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.- Competencia.-** De conformidad con el artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano independiente, autónomo y permanente; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales.

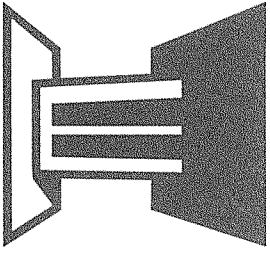
**SEGUNDO.- Facultades del Pleno.** De conformidad con el artículo 281, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Pleno cuenta con facultades de expedir las disposiciones de carácter general para el desarrollo de sus funciones.

**TERCERO.- Sesiones públicas.** En términos de los establecido por los artículos 316 de la Ley Electoral vigente en la entidad y 8 del Reglamento Interior de este Tribunal, las resoluciones de los medios de impugnación que son de su competencia, se dictarán en sesión pública, debiendo celebrarse en el domicilio del Tribunal, o bien, en lugar de sesión diverso, por determinación del Pleno.

**CUARTO.- Situación actual de la pandemia.** Resulta ser un hecho notorio la situación actual de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo cual ha motivado a diversas autoridades a modificar los medidas de prevención establecidas al inicio de la emergencia sanitaria, permitiendo a los establecimientos recibir hasta el 100%-cien por ciento del aforo en espacios abiertos y cerrados.

**QUINTO.- Herramientas digitales con las que cuenta el Tribunal.** Actualmente este organismo jurisdiccional transmite en tiempo real las sesiones públicas de resolución a través de su página oficial [www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx) así como a través de la página [www.youtube.com](http://www.youtube.com). Así mismo, utiliza la herramienta digital denominada "Videoconferencias Telmex" para efectos de asistir y organizar congresos, conferencias y

<sup>3</sup> En el acuerdo general 2/2020 se menciona: "Videoconferencia Telmex", "Microsoft Teams", "Google Meet" o "Zoom".  
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000  
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868  
[www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx)



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

otros eventos relacionados con sus funciones y facultades, la cual permite la interacción de varias personas mediante audio y video.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tomando en cuenta que a la fecha la situación de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, ha permitido la reanudación de las actividades en espacios abiertos y cerrados, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León aprueba reanudar la celebración de las sesiones públicas de resolución de manera presencial; determinando, además, la potestad de que las mismas, puedan llevarse a cabo de forma virtual y/o remota, mediante videoconferencia, a través de la herramienta digital denominada "*Videoconferencias Telmex*", cuando así lo convoque la Presidencia del Tribunal.

**SEGUNDO.-** La convocatoria y desarrollo de las sesiones públicas presenciales o mediante videoconferencia se realizarán de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 316 de la Ley Electoral vigente en la entidad y 8 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**TERCERO.-** Para efectos de máxima publicidad, éste Tribunal dispone que las sesiones públicas presenciales o por videoconferencia deberán ser transmitidas simultáneamente a través de su página oficial [www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx), así como en el canal de este Tribunal en la página [www.youtube.com](http://www.youtube.com).

**CUARTO.-** Cualquier situación imprevista que acontezca y que implique la imposibilidad de desarrollar la sesión pública, se dará a conocer a través de la página oficial de este órgano colegiado y de las redes sociales oficiales, fijándose la nueva fecha y hora de sesión.

**QUINTA.-** Se instruye a la Dirección Administrativa de este Tribunal, para que por conducto del encargado del área de sistemas, realice las gestiones necesarias para que la y los integrantes del Pleno de este Tribunal cuenten con las condiciones sanitarias y tecnológicas para sesionar de manera presencial o vía remota, así como para atender cualquier falla técnica que pudiera presentarse durante el desarrollo de las sesiones.

#### **TRANSITORIOS**

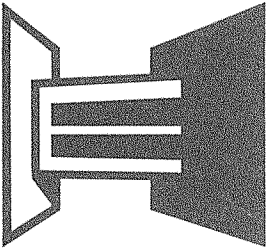
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, en el portal electrónico oficial del Tribunal Electoral del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Una vez realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por **Unanimidad** el tercer punto del orden del día.

Enseguida se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos para que realice las gestiones necesarias a fin de publicitar el contenido de la presente acta mediante el Periódico Oficial del Estado.

Siendo las 12:40-doce horas con cuarenta minutos de este mismo día, se concede el  
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000  
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868  
[www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx)



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que quienes integran el Pleno de este Tribunal estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE. -**

**LIC. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA  
MAGISTRADO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO  
MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**